

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se dictan normas aclaratorias relativas a los gastos elegibles correspondientes a la ejecución de los proyectos de investigación de excelencia incentivados mediante resoluciones de 30 de diciembre de 2005, 7 de marzo de 2007 y 19 de diciembre de 2007.

Por Orden de 5 de julio de 2005, 15 de marzo de 2007 y 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las universidades públicas y organismos de investigación de Andalucía.

La Disposición final primera de cada una de las correspondientes órdenes de bases reguladoras faculta a esta Secretaría General para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de las correspondientes órdenes de convocatoria.

Teniendo en cuenta las numerosas consultas y dudas planteadas respecto a los gastos imputables en concepto de desplazamientos, estancias en otros centros, viajes y dietas con cargo a los proyectos de investigación de excelencia y en uso de las facultades atribuidas esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

DISPONE:

Primero.- Los gastos de viajes y dietas de los investigadores componentes de los equipos de investigación se liquidarán conforme a las normas aplicables del organismo beneficiario. En todo caso se diferenciará entre los gastos de viajes inherentes al proyecto y los derivados de la difusión. No se admitirán liquidaciones de gastos de viajes y dietas por un período superior a 15 días.

Segundo.- Las justificaciones de gastos derivados de estancias de los miembros del equipo en otros organismos de investigación fuera de Andalucía o de investigadores componentes del equipos en el centro beneficiario se efectuarán conforme a lo inicialmente solicitado. En aquellas estancias superiores a 15 días se aplicarán las cuantías que anualmente se determinen en función del tiempo y situación geográfica del país de destino o procedencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras vigentes de los incentivos destinados a las actividades de carácter científico-técnico, siendo incompatibles con las mismas.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía en el plazo de diez días a partir de la fecha. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
TECNOLOGÍA,

Fdo. Francisco Andrés Triguero Ruiz



C/Albert Einstein s/n
Isla de la Cartuja

Código Seguro de verificación: rwDE+VFsJRHgPaae+5GRojJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA Y HORA	06/12/2008 21:38:04
	GUITAR JIMENEZ SUSANA			
ID. FIRMA	nucleofv5.cice.junta-andalucia.es	rwDE+VFsJRHgPaae+5GRojJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
 rwDE+VFsJRHgPaae+5GRojJLYdAU3n8j				